

## **INFORME JUSTIFICATIVO DEL INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE LAS BECAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 80 que con el fin de hacer efectivo el principio de equidad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones dirigidas hacia las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Asimismo, dispone que las políticas de compensación reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

Finalmente, señala que corresponde al Estado y a las comunidades autónomas en sus respectivos ámbitos de competencia fijar sus objetivos prioritarios a fin de lograr una educación de mayor equidad.

La Comunidad de Madrid, consciente de que el comedor escolar, además de cumplir una función básica de alimentación y nutrición relacionada con la educación para la salud, está integrado en la vida y organización de los centros, considera como objetivo prioritario ayudar a que los niños de aquellas familias que se encuentran en situación económica o social desfavorable, puedan acceder a este servicio en condiciones de igualdad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta la existencia de un interés público y social en que las familias mencionadas puedan hacer efectivo el ejercicio del derecho a la educación en igualdad de oportunidades y a una alimentación saludable, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de mayo de 2023 (BOCM de 29 de mayo de 2023) se aprobaron las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de becas de comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Este sistema de concesión directa de las becas ha sustituido, a partir del curso 2023-2024, al anterior sistema de ayudas consistente en la aplicación de los precios reducidos y exenciones del pago del precio del menú escolar que se venía aplicando hasta la fecha.

La implementación de este nuevo sistema ha requerido un notable esfuerzo no sólo por parte de la administración, sino por parte de las familias, que han tenido que presentar la documentación exigida no solo por las normas reguladoras de la beca de comedor, sino por la legislación vigente en materia de subvenciones.

Aunque la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades ha puesto a disposición de las familias los medios de los que dispone para ayudarles en la subsanación de sus expedientes y ha fijado el plazo máximo permitido por la norma para la presentación de subsanaciones, el resultado de las subsanaciones no ha revertido sustancialmente el número de excluidos en la fase de resolución provisional de la convocatoria.

En este escenario y en la necesidad de garantizar el servicio fundamental de comedor a aquellas familias que han solicitado la beca de comedor en plazo, resulta imprescindible modificar las normas reguladoras del procedimiento de forma excepcional para el curso 2023-2024. Mediante este proyecto de modificación se trata de garantizar que todas aquellas personas que se encuentran en una situación económica o social vulnerable y que han solicitado la ayuda en el plazo previsto en las normas reguladoras, puedan tener acceso al servicio de comedor escolar en condiciones adecuadas.

Subsiste en cualquier caso el interés público y social en la concesión directa de las ayudas, sin concurrencia entre los solicitantes, tal y como se justificó durante la tramitación del expediente de aprobación de las normas reguladoras.

ELCONSEJERO DE EDUCACIÓN  
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Emilio Viciano Duro